

18. La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de números y representación de caracteres.
19. Organización de datos: Directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.
20. El centro de proceso de datos: Tipologías organizativas. El personal informático: Selección y formación.
21. Las funciones informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.
22. Dirección técnica del Centro de Proceso de Datos: Planificación y control. Gestión de Recursos Humanos y Técnicos. Normalización y procedimientos.
23. La planificación informática: Esquema general de un plan informático. Metodologías de planificación informática.
24. Teoría de sistemas de información. Conceptos básicos. Elementos de los sistemas de información. Objetivos de los sistemas de información. Técnicas de diseño descendentes.
25. El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación, seguimiento y control.
26. Análisis y diseño estructurado. Técnicas. Herramientas CASE.
27. Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, Bertini y Warnier.
28. Explotación y producción. Planificación de la explotación. Control de aplicaciones y recursos. Administración del sistema.
29. Instalación física del Centro de Proceso de Datos: Seguridad.
30. Evaluación del rendimiento de un sistema informático. Monitorización. Modelos analíticos y de simulación.
31. Selección de equipos, software y servicios informáticos. Principios. Etapas. Metodologías.
32. Auditoría informática. La auditoría interna y externa. Auditoría de sistemas de aplicaciones y de procedimientos. Indicadores de rentabilidad.
33. Los usuarios y la informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.
34. Bases de datos. Concepto. Diseño. Integridad, seguridad, independencia y control de redundancia. Protección física de los datos.
35. Definición física y lógica de bases de datos. Esquemas y subesquemas. Concepto de raíz y derivaciones. Sistemas de enlace. Ocurrencias múltiples.
36. Acceso a las bases de datos. Facilidades de consulta a través del gestor de bases de datos. Acceso desde lenguajes de alto nivel. Enlace entre monitores de tiempo real y bases de datos.
37. Tipos de bases de datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Bases de datos relacionales.
38. Requisitos de un sistema de gestión de bases de datos. Selección y adquisición de un SGBD. Resumen de las características de algunos SGBD actuales.
39. Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles: Métodos de indización. Sistemas de recuperación de información: Análisis comparativo.
40. Bases de datos bibliográficos. Léxicos monocampo y multicampo: Léxicos mono y multisentido. Separadores. Thesaurus. Catalogación automática. Búsquedas retrospectivas y difusión selectiva. Formato MARC.
41. Paquetes de programas. Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayo. Adaptación y mantenimiento.
42. Teleinformática: Introducción y conceptos básicos. Aplicaciones típicas. Componentes fundamentales de la red.
43. Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión. Modems. Multiplexores. Equipos terminales.
44. Tipos de redes. Clasificación por topología. Clasificación por tecnología: Conmutación de circuitos. Conmutación por mensajes. Conmutación por paquetes.
45. El modelo de sistemas abiertos: Conceptos básicos. Funciones de los distintos niveles.
46. Estándares y protocolos. El terminal virtual. Regulación y normativa.
47. Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RETD, RAC, IBERCOM.
48. Nuevos servicios de transmisión de datos. Facsímil. Videotex. Teletex. Ibertex. Datáfono. Teleconferencia. Correo electrónico.

49. Centralización, descentralización y distribución de sistemas informáticos. Sistemas distribuidos. Modelos de representación. Aspectos físicos y lógicos. Bases de datos distribuidas.
50. La automatización de oficinas. Objetivos: Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.
51. Tratamiento de textos. Sistemas mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación. Sistemas de autoedición.
52. Tratamiento de imágenes: Digitalizadores y scanners. Discos ópticos, numéricos y videodiscos. Software de compactación de imágenes. Capacidad de resolución. Transmisión de imágenes.
53. Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Topologías. El modelo ETHERNET.
54. Paquetes informáticos integrados. Componentes. Aplicaciones.
55. Inteligencia artificial. Sistemas expertos.
56. La Informática en la Administración pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.
57. La Informática en las Universidades. Áreas de aplicación. La Red de Informática Científica de Andalucía.
58. La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración. Pliegos de condiciones. Normativa existente.
59. Informática y derecho a la intimidad. Niveles de protección físico, lógico y jurídico. Garantía del administrado. Recomendaciones del Consejo de Europa. La situación en España.
60. Protección jurídica del software. Sistemas basados en el derecho a la propiedad industrial. Régimen de monopolio. Depósito y difusión de programas y procedimientos.

ANEXO III

Declaración jurada

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número

Declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a..... de..... de 1994

6449 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Las presentes pruebas se convocan en aplicación del acuerdo de distribución de fondos adicionales para 1992, en el ámbito de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia. Los fun-

cionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo desempeñado en la Escala Auxiliar, con las retribuciones y funciones propias de la Escala Administrativa, dado que la presente convocatoria no comporta la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Auxiliar de procedencia de los aspirantes.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.º, 1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas, compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, a elegir dos, desglosados en preguntas, y dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el anexo I, proponiéndose un supuesto por cada uno de los bloques de temas (Derecho Administrativo General, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Universidades).

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo. Los méritos a valorar se referirán a aquellos que el aspirante acredite hasta el día en que esta convocatoria sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

1.4.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1994, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.º, punto 1).

c) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D.

d) Prestar servicios en la Universidad de Extremadura.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.º, punto 1). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas citados anteriormente, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en la Delegación del Gobierno de Extremadura en Badajoz, en el Gobierno Civil de Cáceres, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los centros de Información Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Rectorado de la Universidad de Extremadura.

3.2 Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de esta Universidad según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.3.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), podrá hacerse en el Rectorado de la Universidad (Badajoz, avenida de Elvas, sin número, y Cáceres, plaza de Caldereros, número 1), o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 12.506.671, «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.3.

Los gastos producidos, en su caso, por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de órdenes de pago serán a cargo del interesado.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a «Código», todos los aspirantes harán constar «7135».

3.5.2 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 6 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y el número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en un plazo que no podrá exceder de treinta días a partir de su designación y con un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.2.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Extremadura (plaza de Caldereros, número 1, 10071 Cáceres, teléfono 927-21 20 00), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores comenzará por la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas de antelación, al menos, a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al

Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, referida en la base 2, se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal: Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el 12: Dos puntos, y por cada unidad que exceda del doce, 0,50 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras consolidaciones posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel: Se valorará con arreglo al siguiente baremo:

Hasta el nivel 10: 0,60 puntos/año, incrementándose 0,35 puntos/año por cada unidad de nivel que exceda del diez. La valoración máxima de este apartado no podrá superar el máximo de ocho puntos.

d) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a quince puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 7,5 puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, declarándose aprobados aquellos opositores que hayan alcanzado mayor puntuación total, en número no superior al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el primer ejercicio y en el concurso de méritos.

8. Listas de aprobados

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la correspondiente Sección de Personal de la Universidad de Extremadura para acreditar su condición.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 23 de febrero de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO I

Programa

I. Derecho Administrativo General

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

4. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los contratos administrativos: Conceptos y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

II. Gestión de personal

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Programación y oferta de empleo público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
4. Provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. Los deberes y derechos de los funcionarios. La promoción profesional.
5. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
6. Organos de representación de los funcionarios públicos. Negociación colectiva. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Particularidades de la representación sindical en el ámbito universitario.
7. El régimen público de Seguridad Social. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones, afiliación y cotizaciones.
8. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

III. Gestión financiera

1. El presupuesto del Estado. Característica y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.
2. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
3. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.
4. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.
5. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con empresas consultoras y de servicios.

IV. Universidades: Organización y régimen jurídico

1. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades.
2. Organización académica: Departamentos, institutos, colegios universitarios.
3. Organos de gobierno de las Universidades: Colegiados y personales. El Consejo Social.
4. Personal al servicio de las Universidades: Profesorado universitario y personal de administración y servicios. Clases y régimen jurídico.
5. Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados.
6. La Universidad de Extremadura. Peculiaridades de su régimen jurídico. Estatutos.

ANEXO II**Modelo de certificación personal**

Don,
 Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura en Badajoz/Cáceres,

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en la Sección de mi cargo, resulta que don/doña,
 funcionario/a del Cuerpo/Escala,
 con documento nacional de identidad número,
 y con número de Registro de Personal,
 tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»):

Antigüedad en Cuerpos/Escalas del grupo D:..... años,..... meses, días.

Grado consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

Puestos hasta el nivel 10: años, meses, días.

Puestos de nivel: años, meses, días.

Puestos de nivel: años, meses, días.

Puestos de nivel: años, meses, días.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a de de 1994.

(Firma y sello.)

ANEXO III**Tribunal calificador****Miembros titulares:**

Presidente: Ilustrísimo señor don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Antonio Ramiro González, Profesor titular de Escuela Universitaria, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Juan Luis Fernández Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Doña María del Carmen Rincón Suárez-Bárceñas, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes:

Presidente: Don José Luis Sánchez Abal, Profesor titular de Universidad.

Vocales:

Don José Miguel Coletto Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña María del Carmen Masot Gómez-Landero, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Don Juan Cuevas Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO IV**Modelo de declaración jurada**

Don/doña,
 con domicilio en,
 y con documento nacional de identidad número,
 declara bajo juramento/promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1994.